



**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL ENVÍO DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS RESERVADOS DE LAS ESI Y SUS
GRUPOS**

**(Circular 1/2021, de 25 de marzo, de la CNMV, sobre normas contables,
cuentas anuales y estados financieros de las ESI y sus grupos
consolidables)**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ENTIDADES
DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN ESI-EC
APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021
ELABORACIÓN: OCTUBRE DE 2021**

ÍNDICE

APARTADO 1. PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	3
APARTADO 2. PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y DEFINICIÓN DEL FICHERO.....	4
APARTADO 3. VALIDACIONES DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA.....	6
3.1 Validación de conjunto	6
3.2 Validaciones de formato y campos de datos.....	8
ESTADO M5. Cartera de valores. Inventario	15
ESTADO M51. Detalle de la cartera	16
ESTADO M7. Cartera de instrumentos derivados.....	19
ESTADO SEAF1. Información de empresas de asesoramiento financiero.....	23
ESTADO CS3. Detalle de la cartera de valores consolidada.	24
ESTADO CS4. Detalle del patrimonio neto por entidades.	26
ESTADO CS5. Detalle de los intereses minoritarios.....	26
ESTADO CS6. Detalle de las operaciones con el grupo.	27
ESTADO CS7. Detalle del fondo de comercio.	27
ESTADO CA1 Resultados e impuestos sobre beneficios.	28
3.3 Validaciones de cuadros intraestado e interestados.....	29
3.4 Servicio de consultas y apoyo.....	29

APARTADO 1. PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Conforme a lo dispuesto en la Circular 1/2021, de 25 de marzo, de la CNMV, sobre normas contables, cuentas anuales y estados financieros de las Empresas de Servicios de Inversión y sus grupos consolidables, Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y Sociedades Gestoras de Entidades de tipo cerrado, las empresas de servicios de inversión (ESI) y sus grupos consolidables (GC ESI) deberán presentar en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) la información financiera de carácter reservado que se relaciona en el Apartado 3 de este documento.

La presentación de los estados reservados a la CNMV deberá hacerse mediante su transmisión telemática a través de los trámites correspondientes del sistema CIFRADO/CNMV, de acuerdo con lo establecido en la Resolución del Presidente de la CNMV de 16 de noviembre de 2011, por la que se crea y regula el Registro Electrónico de la CNMV. Para su presentación se seguirá el procedimiento técnico detallado en el Apartado 2 de este documento.

La información será presentada por la ESI y, en el caso de los GC ESI, por la entidad obligada del grupo.

La información presentada en el registro electrónico deberá suscribirse por una persona que posea facultades para ello.

Las ESI y GC ESI a los que se hace referencia en los párrafos anteriores, serán aquellos que figuren inscritos como tales en los registros de la CNMV el último día del periodo al que haga referencia la información a presentar.

El plazo máximo para la presentación de la información será el que se indica en dicha circular.

En este documento se proporciona la información sobre los requisitos técnicos de los ficheros electrónicos que las ESI y los GC ESI tienen que elaborar para la presentación de los mencionados estados.

APARTADO 2. PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y DEFINICIÓN DEL FICHERO

A continuación se desarrolla el proceso técnico que deben llevar a cabo las ESI y los GC ESI para remitir los estados reservados financieros a la CNMV.

Estas entidades deberán elaborar un fichero .XML de acuerdo con la definición y esquema siguientes (debe tenerse en cuenta que la CNMV no entregará aplicación o plantilla informática para la preparación de este fichero):

- [Esquema del fichero para ESI .XML](#)
- [Esquema del fichero para Grupos consolidables .XML](#)

Para descargar un fichero a disco, pulse el botón derecho del ratón y seleccione "*Guardar destino como...*".

Una vez generado el fichero .XML deberán enviarlo a la CNMV, conforme a lo indicado en el trámite correspondiente del servicio CIFRADO/CNMV.

Si el envío cumple los requisitos exigidos, el remitente recibirá en pantalla una referencia del trámite y posteriormente un mensaje de acuse de recibo.

Verificar el Acuse de Recibo. El acuse de recibo indicará el número, la fecha y la hora asignados al envío en el registro de entrada de la CNMV. Téngase en cuenta que el número del registro de entrada comenzará siempre con los cuatro dígitos del año en el que se haya realizado el envío.

Si en el plazo de un día no ha recibido el acuse de recibo, deberá ponerse en contacto con la Sede Electrónica de la CNMV para subsanar o aclarar la incidencia.

En el supuesto de que el envío del fichero electrónico no cumpla los requisitos especificados, en lugar de un acuse de recibo el remitente recibirá un mensaje en el que se detallará la circunstancia que impide la admisión del fichero.

En ese caso, la entidad deberá corregir la incidencia comunicada en el texto del mensaje, revisar todos los pasos realizados, hacer las correcciones necesarias y realizar un nuevo envío hasta conseguir la admisión del fichero.

Después del envío del acuse de recibo con las características indicadas, la información contenida en el fichero electrónico será sometida en la CNMV a una primera revisión que servirá para determinar si dicha información cumple con todos los aspectos formales definidos. Esta revisión se efectuará de conformidad con lo señalado en el Apartado 3 siguiente, de validaciones de la información.

Una vez aplicados y superados los procesos descritos en el párrafo anterior, la CNMV enviará un correo electrónico al firmante del envío, indicándole el resultado del proceso. En dicho correo, que contendrá el número de registro de entrada que fue asignado al envío, se confirmará la recepción correcta de la información en el caso de que no se hubieran detectado incidencias o, en el caso de que se hubiera detectado alguna incidencia, se indicará que el envío no es conforme, con indicación y descripción de aquellos controles, cuadros o filtros que han determinado ese resultado.

La información presentada por las entidades que reciban un mensaje de conformidad se incorporará a la base de datos de la CNMV a los efectos de su supervisión. Las ESI y GC ESI que reciban mensajes comunicándoles la existencia de errores deberán proceder cuanto antes a la subsanación de los mismos, realizando para ello los envíos que resulten necesarios hasta que reciban un mensaje que confirme la recepción correcta de la información.

APARTADO 3. VALIDACIONES DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA

La información contenida en el fichero electrónico será sometida a una serie de validaciones para verificar que cumple todos los requisitos contenidos en los tres sub-apartados siguientes.

3.1 Validación de conjunto

Las ESI y los GC ESI inscritos en los registros de la CNMV en las fechas de referencia de la información deberán enviar todos los estados que les resulten exigibles en dichas fechas.

En los siguientes cuadros se indican los estados financieros reservados que deben ser remitidos por los distintos tipos de entidades, su periodicidad y sus respectivos plazos máximos de presentación.

Estados individuales de Sociedades de Valores (SV), Agencias de Valores (AV) y Sociedades Gestoras de Carteras (SGC)			
Estado: Denominación	Entidad obligada	Periodicidad	Plazo máx. de presentación
M1 Balance reservado	SV, AV y SGC	Mensual	Día 20 del mes siguiente
M2 Cuenta de resultados reservada	SV, AV y SGC	Mensual	Día 20 del mes siguiente
M3 Posición de valores. Detalle de inversiones y financiación	SV	Mensual	Día 20 del mes siguiente
M4 Informaciones complementarias	SV, AV y SGC	Mensual	Día 20 del mes siguiente
M5 Inventario de la cartera	SV, AV y SGC	Mensual	Día 20 del mes siguiente
M51 Detalle del inventario de la cartera	SV, AV y SGC	Mensual	Día 20 del mes siguiente
M7 Cartera de instrumentos derivados	SV y AV	Mensual	Día 20 del mes siguiente
T2 Clasificación de la cartera de valores	SV, AV y SGC	Trimestral	Día 20 del mes siguiente
T3 Créditos y cuentas a cobrar	SV, AV y SGC	Trimestral	Día 20 del mes siguiente
A1 Aplicación del resultado del ejercicio	SV, AV y SGC	Anual	Día 20 del mes siguiente

Por lo tanto, las Sociedades de Valores, las Agencias de Valores y las Sociedades Gestoras de Cartera deberán cumplimentar y remitir todos los estados del cuadro anterior con las siguientes excepciones:

- a) El estado M3 deberá ser reportado exclusivamente por las Sociedades de Valores.

- b) El estado M7 lo reportarán únicamente las Sociedades de Valores y las Agencias de Valores que realicen actividades declarables en el mismo.

Estado de actividad de las Empresas de Asesoramiento Financiero (EAF).			
Estado: Denominación	Entidad obligada	Periodicidad	Plazo máx. de presentación
SEAF1 Información de EAF	EAF	Anual	Día 30 del mes siguiente

Estados consolidados de los grupos de ESI			
Estado: Denominación	Entidad obligada	Periodicidad	Plazo máx. de presentación
CS1 Balance consolidado	ESI/Designada	Trimestral	Día 30 del mes siguiente
CS2 Cuenta de resultados consolidada	ESI/Designada	Trimestral	Día 30 del mes siguiente
CS3. Cartera de valores	ESI/Designada	Trimestral	Día 30 del mes siguiente
CS4 Detalle del patrimonio neto por entidades	ESI/Designada	Trimestral	Día 30 del mes siguiente
CS5 Detalle de intereses minoritarios	ESI/Designada	Trimestral	Día 30 del mes siguiente
CS6 Detalle de operaciones con empresas del grupo	ESI/Designada	Trimestral	Día 30 del mes siguiente
CS7 Detalle del fondo de comercio	ESI/Designada	Trimestral	Día 30 del mes siguiente
CA1 Resultados e impuestos sobre beneficios	ESI/Designada	Anual	Día 30 del mes siguiente

3.2 Validaciones de formato y campos de datos

Las claves pertenecientes a los estados M1, M2, M3, M4, M5, T2, T3, A1, SEAF1, CS1 y CS2, que no contengan información se dejarán en blanco (vacías).

En los estados restantes: M51, M7, CS3, CS4, CS5, CS6, CS7, y CA1, cada línea de registro está formada por varios campos. En caso de que no fuera pertinente la cumplimentación de alguno de estos campos se seguirán las siguientes directrices:

- Si el campo es de texto, alfanumérico o fecha, se dejará en blanco.
- Mientras que si el campo es numérico se cumplimentará con un cero.

La información con carácter general se presentará en euros con dos decimales, con las excepciones siguientes:

- Se informará en tanto por ciento con dos decimales la clave 1010 del estado SEAF1.
- Se informarán en número entero sin decimales las claves de los siguientes estados:

Claves del estado M4: número, altas y bajas del número de empleados, sucursales y representantes (0160 a 2210); número de órdenes (0225, 0235...hasta 0415), número de órdenes (1225, 1235...hasta 1415), número de órdenes (2225, 2235...hasta 2415), número de órdenes (3225, 3235...hasta 3415), número de órdenes (4225, 4235...hasta 4415), número de órdenes (5225, 5235...hasta 5415), número de contratos (1490, 1500...hasta 1590), número de contratos (3490, 3500...hasta 3590), número de contratos (5490, 5500...hasta 5590), número de contratos (7490, 7500...hasta 7590), número de contratos (0800, 0810...hasta 0880), número de contratos-altas y bajas- (desde 0950 hasta 3980) y número de titulares (6240, 6250, 6260 y 6270).

Claves del estado M5: Nº de títulos (0120 hasta la 0370 excepto las claves 0200 y 0230; 0620 hasta la 0870 excepto las claves 0700 y 0730; 1120 hasta la 1370 excepto las claves 1200 y 1230 y 1620 hasta la 1870 excepto las claves 1700 y 1730).

Claves del estado M7: Posiciones abiertas a fin de mes anterior (0010), Entradas (1010), Salidas (2010) y Posiciones abiertas a fin de mes (3010).

Claves del estado SEAF1: número de acciones (0010), número, altas y bajas de empleados (0020, 1020 y 2020), número de reclamaciones recibidas (0030 hasta 0060, desde 1030 hasta 1060 y desde 3030 hasta 3060), número de clientes (desde 0110 hasta 0141, desde 1110 hasta 1141, desde 2110 hasta 2141, desde 3110 hasta 3141).

El campo NIF estará formado por un registro de 8 dígitos, seguidos de un guion y su correspondiente letra.

En los casos que sea obligatoria la cumplimentación del campo CIF, éste estará formado por un registro de una letra seguida de un guion y sus correspondientes 8 dígitos.

Los estados M5, M51, M7, SEAF1, CS3, CS4, CS5, CS6, CS7 y CA1 siguen la regla general con las excepciones que se detallan más adelante en los apartados correspondientes a dichos estados.

Si las cantidades que deban informarse proceden de un cociente, los importes se consignarán redondeados con la equidistancia al alza, como se muestra en el siguiente ejemplo:

CS2	0390	=	0390	Error en beneficio por acción
Ej.1	10.055,00/1.000	=	10,06	OK
Ej.2	10.055,00/1.000	=	10,05	NO OK

La información con carácter general se cumplimentará con signo positivo, con las excepciones siguientes:

Estado	Campo y clave	Signo
M1	Ajustes por valoración (0160) y (5160)	(+) / (-)
M1	Derivados implícitos (0180) y (5180)	(+) / (-)
M1	Deterioro de valor de créditos con intermediarios financieros (0190) y (5190)	(-)
M1	Ajustes por valoración (0280) y (5280)	(+) / (-)
M1	Derivados implícitos (0300) y (5300)	(+) / (-)
M1	Deterioro de valor de créditos con particulares (0310) y (5310)	(-)
M1	Ajustes por valoración (0420) y (5420)	(+) / (-)
M1	Derivados implícitos (0440) y (5440)	(+) / (-)
M1	Deterioro de valor de instrumentos de deuda (0450) y (5450)	(-)
M1	Deterioro de valor de acciones y participaciones (0590) y (5590)	(-)
M1	Deterioro de valor del inmovilizado material (0740) y (5740)	(-)
M1	Deterioro de valor del inmovilizado intangible (0790) y (5790)	(-)
M1	Posiciones cortas por venta de valores en descubierto (0970) y (5970)	(-)
M1	Capital no exigido pendiente de desembolso (1560) y (6560)	(-)
M1	Fondos propios (1530)	(+) / (-)
M1	Reservas (1580) y (6580)	(+) / (-)
M1	Otras reservas (1610) y (6610)	(+) / (-)
M1	Valores propios (1620) y (6620)	(-)
M1	Resultados de ejercicios anteriores (1630) y (6630)	(+) / (-)

Estado	Campo y clave	Signo
M1	Resultados negativos de ejercicios anteriores (1650) y (6650)	(-)
M1	Resultados del ejercicio (1670) y (6670)	(+) / (-)
M1	Dividendos y retribuciones (1680) y (6680)	(-)
M1	Ajustes por valoración en patrimonio neto (1700) y (6700)	(+) / (-)
M1	Activos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto (1710) y (6710)	(+) / (-)
M1	Coberturas de flujos de efectivo (1730) y (6730)	(+) / (-)
M1	Coberturas de inversiones netas de negocios en el extranjero (1740) y (6740)	(+) / (-)
M1	Diferencias de cambio (1750) y (6750)	(+) / (-)
M1	Resto de ajustes por valoración (1760) y (6760)	(+) / (-)
M1	Fondos propios, saldos con empresas del grupo (6530)	(+) / (-)
M1	Total patrimonio neto (1780)	(+) / (-)
M1	Total patrimonio neto, saldos con empresas del grupo (6780)	(+) / (-)
M1	Total pasivo y patrimonio neto, saldos con empresas del grupo (6790)	(+) / (-)
M2	Contribuciones e impuestos (0780) y (5780)	(+) / (-)
M2	Impuesto sobre beneficios del periodo (0970) y (5970)	(+) / (-)
M2	Resultado neto (0990) y (5990)	(+) / (-)
M3	Posición de valores disponibles (0360, 0860, 1360, 1860, 2360, 2860, 3360, 3860, 4360, 4860, 5360, 5860, 6360, 6860, 7360, 7860, 8360, 8860)	(+) / (-)
M4	Garantías de clientes depositadas y registradas en mercados de derivados (7180), (8180) y (9180)	(-)
M5	Plusvalías / Minusvalías, deterioro (4010,4020...hasta 4380)	(+) / (-)
M51	Plusvalías / Minusvalías, deterioro (columna)	(+) / (-)
M51	Plusvalías / Minusvalías, deterioro (4010)	(+) / (-)

Estado	Campo y clave	Signo
M7	Valor razonable (5010)	(+) / (-)
M7	Importe pendiente de liquidar (9020)	(+) / (-)
T2	Minusvalías, deterioro (5010, 5020,...hasta 5150)	(-)
T3	Corrección de valor por deterioro (3080, 3090, 3100,...hasta 3210)	(-)
T3	Corrección de valor por deterioro (5080, 5090, 5100,...hasta 5210)	(-)
T3	Corrección de valor por deterioro (7080, 7090, 7100,...hasta 7210)	(-)
A1	Beneficio neto del ejercicio (0010)	(+) / (-)
A1	Remanentes de ejercicios anteriores (0020)	(+) / (-)
A1	Total disponible (0030)	(+) / (-)
A1	Reserva legal (0040)	(+) / (-)
A1	Reserva voluntaria (0050)	(+) / (-)
A1	Otras reservas (0060)	(+) / (-)
A1	Otros fines (0080, 0100, 0110, 0120 Y 0130)	(+) / (-)
A1	Total aplicación (0090)	(+) / (-)
SEAF1	Reservas y remanentes (0310)	(+) / (-)
SEAF1	Resultado del ejercicio (0320)	(+) / (-)
SEAF1	Resto de fondos propios (0325)	(+) / (-)
CS1	Fondos propios (0660 y 1660)	(+) / (-)
CS1	Capital no exigido (0690) y (1690)	(-)
CS1	Reservas/ (pérdidas) acumuladas (0710) y (1710)	(+) / (-)
CS1	Reservas (pérdidas) de entidades valoradas por el método de participación (0720) y (1720)	(+) / (-)
CS1	Menos valores propios (0740) y (1740)	(-)
CS1	Resultados del ejercicio atribuido a la entidad dominante (0750) y	(+) / (-)

Estado	Campo y clave	Signo
	(1750)	
CS1	Dividendos y retribuciones (0760) y (1760)	(-)
CS1	Ajustes por valoración (0770) y (1770)	(+) / (-)
CS1	Activos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto (0780) y (1780)	(+) / (-)
CS1	Coberturas de los flujos de efectivo (0790) y (1790)	(+) / (-)
CS1	Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero (0800) y (1800)	(+) / (-)
CS1	Diferencias de cambio (0810) y (1810)	(+) / (-)
CS1	Entidades valoradas por el método de la participación (0820) y (1820)	(+) / (-)
CS1	Resto de ajustes por valoración (0830) y (1830)	(+) / (-)
CS1	Patrimonio neto atribuido a la sociedad dominante (0840) y (1840)	(+) / (-)
CS1	Intereses minoritarios (0850) y (1850)	(+) / (-)
CS2	Intereses y cargas asimiladas (0020) y (1020)	(-)
CS2	Margen de intereses (0030) y (1030)	(+) / (-)
CS2	Resultado de entidades valorados por el método de la participación (0050) y (1050)	(+) / (-)
CS2	Comisiones satisfechas (0070) y (1070)	(-)
CS2	Resultado de operaciones financieras (0080) y (1080)	(+) / (-)
CS2	Cartera negociación (0090) y (1090)	(+) / (-)
CS2	Otros instrumentos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias (0100) y (1100)	(+) / (-)
CS2	Otros instrumentos financieros no valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias (0110) y (1110)	(+) / (-)
CS2	Otros (0120) y (1120)	(+) / (-)

Estado	Campo y clave	Signo
CS2	Diferencias de cambio (0130) y (1130)	(+) / (-)
CS2	Otras cargas de explotación (0150) y (1150)	(-)
CS2	Margen bruto (0160) y (1160)	(+) / (-)
CS2	Gastos de personal (0170) y (1170)	(-)
CS2	Gastos generales (0180) y (1180)	(-)
CS2	Amortización (0190) y (1190)	(-)
CS2	Dotaciones a provisiones (0200) y (1200)	(+) / (-)
CS2	Pérdidas por deterioro en activos financieros (0210) y (1210)	(+) / (-)
CS2	Otros instrumentos financieros no valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias (0220) y (1220)	(+) / (-)
CS2	Inversiones crediticias (0230) y (1230)	(+) / (-)
CS2	Resultado de la actividad de explotación (0240) y (1240)	(+) / (-)
CS2	Pérdidas por deterioro del resto de activos (0250) y (1250)	(+) / (-)
CS2	Activos materiales (0260) y (1260)	(+) / (-)
CS2	Activos intangibles (0270) y (1270)	(+) / (-)
CS2	Resto (0280) y (1280)	(+) / (-)
CS2	Ganancias (pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta (0290) y (1290)	(+) / (-)
CS2	Ganancias (pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones ininterrumpidas (0310) y (1310)	(+) / (-)
CS2	Resultado antes de impuestos (0320) y (1320)	(+) / (-)
CS2	Impuesto sobre beneficios (0330) y (1330)	(+) / (-)
CS2	Resultado del ejercicio por operaciones continuadas (0340) y (1340)	(+) / (-)
CS2	Resultado de operaciones interrumpidas (0350) y (1350)	(+) / (-)
CS2	Resultado consolidado del ejercicio (0360) y (1360)	(+) / (-)

Estado	Campo y clave	Signo
CS2	Resultado atribuido a la entidad dominante (0370) y (1370)	(+) / (-)
CS2	Resultado atribuido a intereses minoritarios (0380) y (1380)	(+) / (-)
CS3	Plusvalías/Minusvalías Deterioro (2010)	(+) / (-)
CS3	Valoración inicial/posterior (0010 y 3010)	(+) / (-)
CS4	Resultados atribuidos al grupo (0010, 0020, 0030 y 0040)	(+) / (-)
CS4	Reservas en sociedades consolidadas (1010, 1020, 1030 y 1040)	(+) / (-)
CS4	Resto partidas (2010, 2020, 2030 y 2040)	(+) / (-)
CS4	Activos financieros disponibles para la venta (3010, 3020, 3030 y 3040)	(+) / (-)
CS4	Coberturas de flujos de efectivo (5010, 5020, 5030 y 5040)	(+) / (-)
CS4	Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero (6010, 6020, 6030 y 6040)	(+) / (-)
CS4	Resto de ajustes (7010, 7020, 7030 y 7040)	(+) / (-)
CS4	Intereses minoritarios (8010, 8020, 8030 y 8040)	(+) / (-)
CS4	Total (9010, 9020, 9030 y 9040)	(+) / (-)
CS5	Participación en resultados del ejercicio (1010)	(+) / (-)
CS5	Total ajustes (2010)	(+) / (-)
CS5	Resto (3010)	(+) / (-)
CS5	Total (4010)	(+) / (-)
CS7	Ejercicio actual (1010, 1020, 1030 y 1040)	(-)
CS7	Ejercicios anteriores (2010, 2020, 2030 y 2040)	(-)
CS7	Total (3010, 3020, 3030 y 3040)	(-)
CA1	Resultado del ejercicio (0010)	(+) / (-)
CA1	Diferencias permanentes (1010)	(+) / (-)

Estado	Campo y clave	Signo
CA1	Diferencias temporarias (2010)	(+) / (-)
CA1	Ajustes consolidación (3010)	(+) / (-)
CA1	Compensación de bases imponibles negativas (4010)	(-)
CA1	Base imponible (5010)	(+) / (-)

Además, también podrán informarse en signo negativo todas aquellas claves de cada estado que totalicen a las detalladas en la tabla anterior.

A continuación se proporcionan instrucciones concretas adicionales sobre algunos de los estados reservados para facilitar la elaboración del fichero a remitir a la CNMV.

ESTADO M5. Cartera de valores. Inventario

El estado M5 es un resumen global de las posiciones detalladas en el estado M51, por lo que las definiciones contenidas en el apartado del M51 se aplican íntegramente al estado M5.

Columnas **Existencias iniciales, Entradas, Salidas y Existencias finales**: reflejarán los movimientos de la cartera que se hayan producido en el mes, expresados en número de títulos (número entero), con la excepción de los valores de renta fija, en los que se informará por el nominal contratado (euros con dos decimales). Las claves afectadas por esta excepción son las siguientes:

Claves M5	Columna
0010 a 0110 y 0200 y 0230	Existencias iniciales
0510 a 0610 y 0700 y 0730	Entradas
1010 a 1110 y 1200 y 1230	Salidas
1510 a 1610 y 1700 y 1730	Existencias finales

Columna **Valor Nominal Existencias finales**: se consignará el valor nominal de las existencias finales solamente para los epígrafes correspondientes a renta fija. Por lo tanto, en esta columna únicamente podrán estar informadas las claves desde la 2010 hasta la 2110 y las claves 2200, 2230 y 2380.

Columna **Intereses Devengados No Vencidos**: reflejará el importe de los intereses devengados no vencidos para los epígrafes correspondientes a valores de renta fija (claves 3510 a 3610 y claves 3730 y 3880). El resto de claves de esta columna no podrá contener ningún valor.

ESTADO M51. Detalle de la cartera

Columna **Correspondencia con M5**: cada uno de los valores registrados en el estado M51 deberá vincularse con el estado M5 mediante el número que le corresponda en función de la columna de la entidad emisora del estado M5. Como consecuencia de lo anterior, esta columna del M51 sólo se podrá cumplimentar con los siguientes códigos numéricos de cuatro cifras:

Epígrafe M5	Entidad emisora
0110	Pagarés y letras del Tesoro
0120	Otra deuda pública
0200	Administración autonómica
0300	Administración local
0411	Otros Valores Renta Fija cotizados. Entidades de depósito
0412	Otros Valores Renta Fija cotizados. Otros intermediarios financieros
0413	Otros Valores Renta Fija cotizados. Empresas no financieras
0420	Otros Valores Renta Fija no cotizados
0510	Acciones cotizadas. Entidades de depósito
0520	Acciones cotizadas. Otros intermediarios financieros
0530	Acciones cotizadas. Empresas no financieras
0610	Acciones no cotizadas. Entidades de depósito
0620	Acciones no cotizadas. Otros intermediarios financieros
0630	Acciones no cotizadas. Empresas no financieras
0710	Cartera exterior. Participaciones en IIC
0720	Cartera exterior Resto acciones y participaciones
0730	Cartera exterior. Renta fija
0811	Participaciones cotizadas. Entidades de depósito
0812	Participaciones cotizadas. Otros intermediarios financieros
0813	Participaciones cotizadas. Empresas no financieras
0820	Participaciones no cotizadas
0911	Participaciones en IIC cotizados de inversión libre
0912	Participaciones en resto IIC cotizados
0921	Participaciones en IIC no cotizados de inversión libre
0922	Participaciones en resto IIC no cotizados

Columna **Código ISIN**: su cumplimentación será con carácter general obligatoria. Si en algún caso excepcional no pudiera incluirse, deberá cumplimentarse obligatoriamente la Columna CIF o Código de Identificación del Emisor. **No podrán existir códigos ISIN duplicados.**

Columna **Código Estructura**: se registrará para cada estructura de activos (excluidos los derivados que se reflejen en el M7), un código de tres posiciones. En la primera posición se indicará una letra y, en la segunda y tercera, un número correlativo para cada componente de la misma: A01, A02... A0n. No podrá asignarse la misma letra a elementos que tengan su origen en distintas operaciones.

Columna **Divisa**: será de cumplimentación obligatoria, incluyendo las posiciones en euros, con uno de los códigos alfabéticos de tres posiciones recogidos en la Norma ISO 4217.

Columna **Denominación del Emisor**: se incluirá obligatoriamente la denominación del emisor. Los datos incluidos en esta columna tendrán formato de texto abierto.

Columna **Existencias iniciales**: la suma de esta columna deberá coincidir con la suma de la columna de existencias finales del estado M51 del mes anterior.

La suma de esta columna deberá coincidir con la clave 0380 del estado M5.

Columna **Entradas**: la suma de la columna deberá coincidir con la clave 0880 del estado M5.

Columna **Salidas**: la suma de esta columna deberá coincidir con la clave 1380 del estado M5.

Columna **Existencias finales**: para cada valor se debe cumplir que la columna existencias iniciales + columna entradas – columna de salidas sea = columna de existencias finales.

La suma de esta columna deberá coincidir con la clave 1880 del M5.

Columna **Valor Nominal Existencias finales**: se consignará el valor nominal de las existencias finales en euros con dos decimales. Se cumplimentará únicamente para los epígrafes que tengan las siguientes correspondencias con el estado M5 (para el resto de correspondencias esta columna tendrá valor cero):

Epígrafe M5	Entidad emisora
110	Pagarés y letras del Tesoro
120	Otra deuda pública
200	Administración autonómica
300	Administración local
411	Otros Valores Renta Fija cotizados. Entidades de depósito
412	Otros Valores Renta Fija cotizados. Otros intermediarios financieros
413	Otros Valores Renta Fija cotizados. Empresas no financieras
420	Otros Valores Renta Fija no cotizados
730	Cartera exterior. Renta fija

Para los epígrafes señalados en el cuadro anterior, siempre que los valores hagan referencia a la Divisa EUR (Euros), los importes informados en esta columna coincidirán con los importes registrados en la columna existencias finales.

La suma de esta columna deberá coincidir con la clave 0010 del propio estado M51.

Columna **Valoración inicial**: la suma de esta columna deberá coincidir con la clave 1010 del propio estado M51.

Columna **Valoración posterior**: la valoración posterior de los valores representativos de deuda se reflejará ex-cupón.

La suma de esta columna deberá coincidir con la clave 2010 del propio estado M51.

Columna **Intereses Devengados No Vencidos**: reflejará el importe de los intereses devengados no vencidos para las correspondencias con el estado M5 relativas a valores de renta fija (correspondencias: 0110, 0120, 0200, 0300, 0411, 0412, 0413, 0420 y 0730). Para las siguientes correspondencias con el estado M5 su valor será igual a cero:

Epígrafe M5	Entidad emisora
0510	Acciones cotizadas. Entidades de depósito
0520	Acciones cotizadas. Otros intermediarios financieros
0530	Acciones cotizadas. Empresas no financieras
0610	Acciones no cotizadas. Entidades de depósito
0620	Acciones no cotizadas. Otros intermediarios financieros
0630	Acciones no cotizadas. Empresas no financieras
0710	Cartera exterior. Participaciones en IIC
0720	Cartera exterior Resto acciones y participaciones
0811	Participaciones cotizadas. Entidades de depósito
0812	Participaciones cotizadas. Otros intermediarios financieros
0813	Participaciones cotizadas. Empresas no financieras
0820	Participaciones no cotizadas
0911	Participaciones en IIC cotizados de inversión libre
0912	Participaciones en resto IIC cotizados
0921	Participaciones en IIC no cotizados de inversión libre
0922	Participaciones en resto IIC no cotizados

La suma de esta columna deberá coincidir con la clave 3010 del propio estado M51.

Columna **Plusvalías (+), minusvalías, deterioro (-)**: se debe cumplir para cada registro que:

Columna Valoración posterior = Columna "Valoración inicial" + Columna "Plusvalías (+) / Minusvalías, Provisiones por deterioro (-)".

La suma de esta columna deberá coincidir con la clave 4010 del propio estado M51.

Columna **Valores propios cedidos - en préstamo**: el importe registrado será como máximo el importe señalado en la columna valoración posterior para cada registro.

Se debe cumplir que la suma de la columna coincida con la clave 4880 del estado M5.

Columna **Valores propios cedidos - en garantía:** el importe registrado será como máximo el importe señalado en la columna valoración posterior para cada registro.

Se debe cumplir que la suma de la columna coincida con la clave 5380 del estado M5.

Columna **Préstamo de valores recibidos - vendidos:** se debe cumplir que la suma de la columna coincida con la clave 5880 del estado M5.

Columna **Préstamo de valores recibidos - cedidos o en garantía:** se debe cumplir que la suma de la columna coincida con la clave 6380 del estado M5

Columna **Coberturas - clase:** tendrá carácter obligatorio para cada registro cuando la columna "coberturas - importe compensado" tenga valor distinto de cero.

Sólo se podrá cumplimentar con una de las siguientes claves para cada fila de datos, cuando tales coberturas existan:

Código	Clase de cobertura
AA	Activo cubierto con derivado cuyo subyacente sea tipo de interés o valor de renta fija
BB	Activo cubierto con derivado cuyo subyacente sea de renta variable
CC	Activo cubierto con derivado cuyo subyacente sea de un tipo de cambio
AC	Activo cubierto con derivado cuyo subyacente sea tipo de interés o valor de renta fija y con otro cuyo subyacente sea un tipo de cambio
BC	Activo cubierto con derivado cuyo subyacente sea valor de renta variable y con otro cuyo subyacente sea un tipo de cambio

Columna **Coberturas - Importe compensado:** si aparece un valor distinto de cero, su importe para cada registro será igual o inferior al importe registrado en la columna valoración posterior.

Se debe cumplir que la suma de la columna coincida con la clave 6880 del estado M5

ESTADO M7. Cartera de instrumentos derivados

Columna **Tipo de Contrato:** sólo se podrá cumplimentar con una de las siguientes claves:

Clave	Tipo contrato
C	Compras contado
V	Ventas contado
CPDP	Compras plazo Deuda Pub.

Clave	Tipo contrato
VPDP	Ventas plazo Deuda Pública
OCP	Otras compras plazo
OVP	Otras ventas plazo
Fc	Futuros comprados
Fv	Futuros vendidos
Ccall	Compra opciones call
Vcall	Emisión opciones call
Cput	Compra opciones put
Vput	Emisión opciones put
CcW	Compra warrants call
VcW	Venta warrants call
CpW	Compra warrants put
VpW	Venta warrants put
Pr	Permutas financieras. Derechos a recibir
Pp	Permutas financieras. Obligaciones a pagar
OC	Otros compromisos de compra
OV	Otros compromisos de venta

Columna **Código de Posición:** código asignado a la operación por el mercado organizado en el que se negocie. (Ej.: códigos MEFF).

Columna **Código ISIN:** su cumplimentación será con carácter general obligatoria. Si en algún caso excepcional no pudiera incluirse, obligatoriamente deberá haberse cumplimentado la Columna "Código de Posición".

Columna **Código de estructura:** este código permite relacionar todos los componentes de una operación estructurada, tanto los de la cartera de contado en su caso (estados M5 y M51), como los derivados (estado M7).

El código consta de tres posiciones: la primera es una letra y las dos últimas, números del 0 al 9. Todos los componentes de una estructura se codificarán con la misma letra inicial. Cada uno de los componentes tendrá asignado un número correlativo (A01, A02...A0n).

Así, los distintos elementos integrantes de una operación estructurada se encontrarán separados, bien en distintos registros del estado M7, o entre el estado M51 y el estado M7.

Todos los componentes de una estructura comenzarán por la misma letra (que es el elemento identificador) y a cada uno se le asignará un número correlativo.

Así, por ej. un bono que incorpore una estructura con opciones: en el estado M51 figuraría A01 y en el (los) registro(s) del estado M7 que informen de las opciones (por ej. 2) se informará con el código A02 y A03.

No podrá asignarse la misma letra a elementos que tengan su origen en distintas operaciones estructuradas.

Columna **Descripción del Contrato**: formato de texto abierto. Registro obligatorio.

Columna **Mercado**: registro obligatorio.

Sólo se podrá cumplimentar con una de las siguientes claves:

Clave	Mercado
1	De Derivados Nacional con Cámara Compensación
2	De Deuda Pública
3	Bolsas de Valores nacional
4	Otros mercados nacionales
5	De Derivados Extranjero con Cámara de Compensación
6	Bolsas de Valores extranjeras
7	Otros mercados extranjeros
8	Operaciones fuera de mercado regulado

Columna **Posiciones abiertas a fin de mes anterior**: se informará con un número entero sin decimales.

La suma de esta columna deberá coincidir con la clave 0010 del propio estado M7.

Columna **Entradas**: se informará con un número entero sin decimales.

La suma de esta columna deberá coincidir con la clave 1010 del propio estado M7.

Columna **Salidas**: se informará con un número entero sin decimales.

La suma de esta columna deberá coincidir con la clave 2010 del propio estado M7.

Columna **Posiciones abiertas a fin de mes**: se informará con un número entero sin decimales.

La suma de esta columna deberá coincidir con la clave 3010 del propio estado M7.

Cada registro en esta columna tiene que ser igual al importe registrado en la columna posiciones abiertas a fin de mes anterior + columna entradas – columna salidas.

Si la columna posiciones abiertas a fin de mes es igual a cero (0), el resto de columnas de este estado a partir de ésta contendrán valores nulos o en blanco.

Columna **Importe nominal comprometido**: se informará en euros y dos decimales.

La suma de esta columna deberá coincidir con la clave 4010 del propio estado M7.

Columna **Valor razonable**: se informará en euros y dos decimales.

La suma de esta columna deberá coincidir con la clave 5010 del propio estado M7.

Columna **Vencimiento del contrato:** deberá cumplimentarse con formato aaaa-mm-dd. Esta fecha deberá ser posterior a la fecha de referencia del estado.

Columna **Delta de la opción:** se reflejará en valor absoluto con dos decimales y estará comprendido entre 0,00 y 1,00. Su cumplimentación será obligatoria cuando en la columna Tipo de Contrato aparezca uno de los siguientes códigos:

Clave	Tipo contrato
Ccall	Compra opciones call
Vcall	Emisión opciones call
Cput	Compra opciones put
Vput	Emisión opciones put
CcW	Compra warrants call
VcW	Venta warrants call
CpW	Compra warrants put
VpW	Venta warrants put

En el resto de los casos, se cumplimentará a cero con dos decimales.

Columna **Código:** corresponde a datos del subyacente. Su registro es obligatorio y sólo se podrá cumplimentar con uno de los siguientes códigos:

Clave	Código subyacente
RFN	Compra-venta contado
VRF	Valor de renta fija
TI	Tipo interés
DIV	Tipo de cambio/divisa
VRV	Valor de renta variable
IRV	Índice bursátil
IRF	Índice de renta fija
IIC	Institución Inversión Colectiva
OIF	Otros índices financieros
VOL	Volatilidad
DCR	Derivados de crédito
OTR	Otros

El código RFN sólo se podrá utilizar cuando la columna Tipo de Contrato incluya los códigos C ó V.

Columna **ISIN**: corresponde a datos del subyacente. Cuando la columna código de subyacente incluya los códigos RFN; VRF, VRV e IRF, se consignará obligatoriamente el código ISIN.

Columna **Vencimiento del subyacente**: sólo tendrá datos cuando se recojan operaciones con código de subyacentes RFN, VRF, TI e IRF.

Tendrá formato aaaa-mm-dd y deberá ser posterior a la fecha de referencia del estado.

Columna **Divisa**: corresponde a datos del subyacente. Será de cumplimentación obligatoria, incluyendo posiciones en euros, con uno de los códigos alfabéticos de tres posiciones recogidos en la Norma ISO 4217.

Columna **Valor de mercado**: la suma de esta columna deberá coincidir con la clave 6010 del propio estado M7.

Columna **Posición Neta Larga**: este campo no se cumplimentará para las posiciones identificadas con código de subyacente RFN.

La suma de esta columna deberá coincidir con la clave 7010 del propio estado M7.

Columna **Posición Neta Corta**: este campo no se cumplimentará para posiciones identificadas con código de subyacente RFN.

La suma de esta columna deberá coincidir con la clave 8010 del propio estado M7.

(El mismo registro no podrá contener información en los dos campos anteriores, puesto que ambos son mutuamente excluyentes).

Columna **Depósitos Garantías**: corresponde a datos de la contraparte.

La suma de esta columna deberá coincidir con la clave 9010 del propio estado M7.

Columna **Importe Pendiente de Liquidar**: corresponde a datos de la contraparte. Se informará por el importe neto pendiente con la contraparte.

La suma de esta columna deberá coincidir con la clave 9020 del propio estado M7.

Columna **ID-CODE Contraparte**: se reflejará el código LEI de la contraparte.

Columna **Denominación Social**: corresponde a datos de la contraparte. Formato texto abierto. Se cumplimentará de forma obligatoria, salvo que en la Columna Mercado se reflejen los códigos 1 ó 5

Columna **Rating**: corresponde a datos de la contraparte. Se cumplimentará de forma obligatoria, salvo que en la columna mercado se reflejen los códigos 1 ó 5. Tendrá formato alfanumérico.

ESTADO SEAF1. Información de empresas de asesoramiento financiero

Apartado A) **Accionistas de la entidad**: en este apartado, los campos "NIF/CIF", "tipo de persona" (F o J) y "Denominación o Razón Social" deben permitir que las entidades puedan introducir tantos registros como el número de sus accionistas que posean un porcentaje de la entidad igual o

superior al 5%. En el campo “**tipo de persona**” se consignará F para el accionista que sea una persona física y J cuando se trate de una persona jurídica.

Dentro de este mismo apartado A), se incluirá el registro “**Otros**”, en el que se agruparán los accionistas restantes. En este caso los campos “NIF/CIF” y “tipo de persona” serán cumplimentados con los registros ficticios ZZZZZZZZZZ y Z respectivamente.

La suma de la columna **Nº Acciones** debe coincidir con el valor reflejado en la clave 0010.

La suma de la columna **% Capital Social** debe coincidir con el valor 100,00 que reflejará la clave 1010.

Apartado H) **Garantías y otros seguros**: las empresas de asesoramiento financiero que sean consideradas ESI no tienen obligación de cumplimentar este apartado. Se cumplimentará únicamente por las entidades que no sean consideradas ESI (sean personas físicas o jurídicas) al acogerse a la excepción prevista en la LMV y resultarles aplicable el régimen nacional, en caso de disponer de estas coberturas.

Las columnas **Compañía aseguradora** y **Cobertura del seguro** tendrán formato de texto abierto.

La columna **Nº de póliza / Aval** tendrá formato alfanumérico.

La columna **Vigencia** tendrá formato fecha (aaaa-mm-dd) y deberá ser posterior a la fecha de referencia del estado.

La suma de la columna **Cobertura de daños** tiene que coincidir con la clave 0340.

La suma de la columna **Otras coberturas** tiene que coincidir con la clave 1340.

ESTADO CS3. Detalle de la cartera de valores consolidada.

Columna **Tipo Cartera** sólo se podrá cumplimentar con una de las siguientes claves:

Clave	Tipo de cartera
CN	C. de negociación y otros a valor razonable con cambio en pyg
VRPN	Activos a valor razonable con cambios en patrimonio neto
ACCA	Activos de la cartera valorada a coste amortizado
ACC	Activos de la cartera valorada a coste
DC	Derivados de cobertura

Columna **Denominación del valor**: formato texto abierto. Registro obligatorio.

Columna **Tipo de operación** sólo se podrá cumplimentar con una de las siguientes claves:

Clave	Tipo de operación
01	Adquisición en firme
02	Adquisición/Cesión temporal
03	Préstamo de valores
04	Compromiso compra/venta
05	Otras operaciones
06	Contratos de futuros
07	Futuros tipos de interés
08	Opciones emitidas
09	Opciones adquiridas
10	Warrants
11	Varias operaciones

Columna **Tipo de activo** sólo se podrá cumplimentar con una de las siguientes claves:

Clave	Tipo de valor
A	Acciones, y participaciones
B	Bonos
L	Letras
P	Pagarés
O	Otros
X	Obligaciones

Columna **Posición**: sólo se podrá cumplimentar con L o C.

Columna **Código ISIN/NIF**: su cumplimentación será obligatoria. Si en algún caso excepcional no pudiera incluirse el ISIN, deberá cumplimentarse obligatoriamente el NIF. **No podrán existir códigos ISIN duplicados.**

Columna **Valor Nominal** se consignará el valor nominal de las existencias finales en euros con dos decimales.

Columna **Valoración inicial** la suma de esta columna deberá coincidir con la clave 0010 del propio estado CS3.

Columna **Intereses Devengados No Vencidos** la suma de esta columna deberá coincidir con la clave 1010 del propio estado CS3.

Columna **Plusvalías, Minusvalías, deterioro**: la suma de esta columna deberá coincidir con la clave 2010 del propio estado CS3.

Columna **Valoración posterior**: la valoración posterior de los valores representativos de deuda se reflejará ex-cupón.

La suma de esta columna deberá coincidir con la clave 3010 del propio estado CS3.

Columna **Primas cobradas o pagadas**: la suma de esta columna deberá coincidir con la clave 4010 del propio estado CS3.

ESTADO CS4. Detalle del patrimonio neto por entidades.

Columna **Método de Consolidación**: su cumplimentación resultará obligatoria, consignándose para cada entidad los códigos IG, IP o MP cuando se consolide por el método de integración global, proporcional o de la participación respectivamente.

Columna **Código CIF**: su cumplimentación será obligatoria.

Columna **Denominación de entidades**: tendrá formato texto abierto y su cumplimentación será obligatoria.

Las claves **0010, 1010, 2010, 3010, 5010, 6010, 7010, 8010 y 9010** serán el resultado de sumar los registros que figuren en la misma columna que corresponda a cada una de dichas claves y que estén codificadas con IG (integración global) en la columna método de consolidación.

Las claves **0020, 1020, 2020, 3020, 5020, 6020, 7020, 8020 y 9020** serán el resultado de sumar los registros que figuren en la misma columna que corresponda a cada una de dichas claves y que estén codificadas con IP (integración proporcional) en la columna método de consolidación.

Las claves **0030, 1030, 2030, 3030, 5030, 6030, 7030, 8030 y 9020** serán el resultado de sumar los registros que figuren en la misma columna que corresponda a cada una de dichas claves y que estén codificadas con MP (método de la participación) en la columna método de consolidación.

Se debe cumplir que para cada fila de registros, la suma de las columnas: Resultados atribuidos al grupo, Reservas en sociedades consolidadas, Resto de partidas, Activos financieros disponibles para la venta, Coberturas flujo de efectivo, Coberturas inversiones netas en el extranjero, Resto de ajustes e Intereses minoritarios, debe ser igual al importe recogido en la columna Total correspondiente a dicho registro.

ESTADO CS5. Detalle de los intereses minoritarios.

Columna **Código CIF**: su cumplimentación será obligatoria.

Columna **Denominación**: formato de texto abierto. Su cumplimentación será obligatoria.

Columna **Porcentaje**: se expresará en tanto por ciento con dos decimales.

La suma de la columna **Importe** deberá coincidir con la clave 0010 del propio estado CS5.

La suma de la columna **Participación en Resultados del ejercicio** deberá coincidir con la clave 1010 del propio estado CS5.

La suma de la columna **Total ajustes** deberá coincidir con la clave 2010 del propio estado CS5.

La suma de la columna **Resto** deberá coincidir con la clave 3010 del propio estado CS5.

La suma de la columna **Total** deberá coincidir con la clave 4010 del propio estado CS5.

Para cada fila de registros, la columna Total ajustes debe ser igual a la suma de los registros de las columnas Activos financieros disponibles para la venta, Coberturas de flujos de efectivo, Coberturas de inversiones netas en el extranjero y Diferencias de cambio.

Para cada fila de registros, la columna **Total** será igual a la suma de los registros de las columnas **Importe, Participación en Resultados del ejercicio, Total ajustes y Resto.**

ESTADO CS6. Detalle de las operaciones con el grupo.

Columna **Consolidable / No Consolidable**: su cumplimentación será obligatoria, consignándose para cada entidad los códigos C o N cuando ésta consolide o no consolide, respectivamente.

Columna **Código CIF**: su cumplimentación será obligatoria.

Columna **Denominación**: formato de texto abierto. Su cumplimentación será obligatoria.

Las claves **0010, 1010, 2010, 3010, 4010, 5010, 6010, 7010 y 8010** serán el resultado de sumar los registros que figuren en la misma columna que corresponda a cada una de dichas claves y que estén codificadas con **C** (Consolidables) en la columna consolidable/ no consolidable.

Las claves **0020, 1020, 2020, 3020, 4020, 5020, 6020, 7020 y 8020** serán el resultado de sumar los registros que figuren en la misma columna que corresponda a cada una de dichas claves y que estén codificadas con **N** (No Consolidables) en la columna consolidable/ no consolidable.

ESTADO CS7. Detalle del fondo de comercio.

Columna **Método de Consolidación**: su cumplimentación resultará obligatoria, consignándose para cada entidad los códigos IG, IP o MP cuando se consolide por el método de integración global, proporcional o de la participación respectivamente.

Columna **Código CIF**: su cumplimentación será obligatoria.

Columna **Denominación de entidades**: formato de texto abierto. Su cumplimentación será obligatoria.

Columna **Fecha de adquisición**: de carácter obligatorio. Se cumplimentará con formato aaaa-mm-dd

Las claves **0010, 1010, 2010, 3010 y 4010** serán el resultado de sumar los registros que figuren en la misma columna que corresponda a cada una de dichas claves y que estén codificadas con **IG** (integración global) en la columna método de consolidación.

Las claves **0020, 1020, 2020, 3020 y 4020** serán el resultado de sumar los registros que figuren en la misma columna que corresponda a cada una de dichas claves y que estén codificadas con **IP** (integración proporcional) en la columna método de consolidación.

Las claves **0030, 1030, 2030, 3030 y 4030** serán el resultado de sumar los registros que figuren en la misma columna que corresponda a cada una de dichas claves y que estén codificadas con **MP** (método de la participación) en la columna método de consolidación.

Para cada fila de registros, la columna **Importe neto en libros** será igual a la suma de los registros de las columnas **Importe inicial** y columna **Deterioro total**.

ESTADO CA1 Resultados e impuestos sobre beneficios.

Columna **Código CIF**: su cumplimentación será obligatoria.

Columna **Denominación**: formato de texto abierto. Su cumplimentación será obligatoria.

Clave **0010**: será igual a la suma de los importes de todos los registros recogidos en la columna **Resultado del ejercicio**.

Clave **1010**: será igual a la suma de los importes de todos los registros recogidos en la columna **Diferencias permanentes**.

Clave **2010**: será igual a la suma de los importes de todos los registros recogidos en la columna **Diferencias temporarias**.

Clave **3010**: será igual a la suma de los importes de todos los registros recogidos en la columna **Ajustes de consolidación**.

Clave **4010**: será igual a la suma de los importes de todos los registros recogidos en la columna **Compensación de bases imponibles negativas**.

Clave **5010**: será igual a la suma de los importes de todos los registros recogidos en la columna **Base imponible (resultado fiscal)**.

Para cada fila de registros, la columna **Base imponible (resultado fiscal)** será igual a la suma de los registros de las columnas Resultado del ejercicio, Diferencias permanentes, Diferencias temporarias, Ajustes de consolidación y Compensación de bases imponibles negativas.

3.3 Validaciones de cuadros intraestado e interestados

Además de las condiciones de formato y de las validaciones anteriores, la información recibida deberá estar cuadrada, tanto internamente como con los demás estados, de forma que constituyan una unidad coherente comprensiva de la información.

En el fichero adjunto se recoge una relación de cuadros mínimos (“filtros de entrada”) que la información remitida también deberá cumplir para poderse incorporar a las bases de datos de la CNMV. Con carácter previo a la aceptación de los ficheros, la CNMV verificará el cumplimiento de las validaciones correspondientes a cada estado que se describen en el [fichero de validaciones](#).

En relación con este fichero de validaciones conviene realizar las siguientes aclaraciones para facilitar su comprensión:

a) Como norma general, los datos incluidos tanto en la expresión izquierda como derecha de cada una de las validaciones corresponden a claves de los modelos de estados reservados referenciados en la validación.

b) No obstante, como excepción, en algunas validaciones se puede observar la letra C delante de una cifra (puede encontrarse tanto en las expresiones izquierdas como en las expresiones derechas). En esos casos, la letra C indica que la cifra que figura a continuación de dicha letra C debe tratarse como un número entero.

Por mencionar una de estas excepciones, la expresión C0 se ha utilizado en la expresión derecha de algunas validaciones, por ejemplo se ha empleado para expresar que el total activo tiene que ser mayor que cero.

c) En el campo fecha, o bien aparece reflejado un signo =, que implica que la validación dentro del propio estado o entre dos estados se refiere a la misma fecha, o bien aparece reflejado un -1, que significa que la expresión derecha de la validación está referida al periodo anterior (si se refiere a un estado de periodicidad mensual se estaría refiriendo al mes anterior, si es trimestral se referiría al trimestre anterior y así sucesivamente).

Este proceso de verificación de cuadros no excluye que, con posterioridad, dicha información se ha sometida a nuevos filtros y comprobaciones internas que, en su caso, podrían exigir la realización de correcciones a los estados reservados ya presentados.

3.4 Servicio de consultas y apoyo

Las incidencias derivadas de la remisión e incorporación de los estados de carácter reservado de las ESI y GC ESI se canalizarán a través del servicio “CIFRADO/CNMV” de la Sede Electrónica de la CNMV.